



Federación Andaluza
de **Balonmano**

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ACTA N°27-2022/2023



COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Asistentes a la reunión

Presidente: D. Ismael Mazuecos Morales
Vocal D. Gregorio Merino Solera
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

ACTA NÚMERO 27-2022/2023

En la ciudad de Granada, a veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, se reúnen los miembros del COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1. ACTA ANTERIOR

1.1 MODIFICACIÓN ANTERIOR.

Examinado el contenido del acta anterior y detectado un error en el punto 4.1, se modifica el contenido del mismo, que cual queda redactado según se señala:

4.1 ENCUENTRO BM. CIUDAD DE ALGECIRAS PROMESAS – ANTEQUERA CONSERVAS ALSUR

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo ANTEQUERA CONSERVAS ALSUR con multa de treinta euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 42G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

1.2 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

Aprobar el acta 26-22/23 incluida la modificación anterior.

1.3 RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones territoriales que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

2. SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA

2.1 ENCUENTRO ANSOTEC BM. HUÉTOR TÁJAR – ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Sancionar al equipo ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL, con multa de cuarenta euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 42C del A.D.D., por no presentar el mínimo de jugadores exigibles en el artículo 139 del R.G.C., faltándole dos jugadores.

2.2 ENCUESTRO C. BM. VELETA LIMPIEZAS BRUSELAS – BM. PROIN TRIANA KOPPERT

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo BM. PROIN TRIANA KOPPERT, con multa de veinte euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 42C del A.D.D., por no presentar el mínimo de jugadores exigibles en el artículo 139 del R.G.C., faltándole un jugador.

2.3 ENCUESTRO ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL – ANSOTEC BM. HUÉTOR TAJAR (novenos vuelta)

Recibida a través de la plataforma informática solicitud por parte del equipo local para disputar el encuentro el sábado día 25 de marzo en horario de mañana, y recibida del mismo modo el acuerdo del equipo visitante, este Comité acuerda:

Autorizar la petición, disputándose el encuentro el sábado 25 de marzo a las 13:30 horas en el pabellón alcalde Miguel Salas de Puente Genil, informando al club local como solicitante de este horario que deberá de hacerse cargo del sobrecosto arbitral al disputarse el encuentro fuera de la franja oficial establecida reglamentariamente.

2.4 ENCUESTRO PAN MOGUER – ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL (Jda. 18)

Examinada la documentación del encuentro, y comprobado que el vídeo del misma figura en la plataforma como no disponible, este Comité **Requiere al C. BM. PEDRO ALONSO NIÑO,** a fin de que, en el plazo de tres días, corrija dicha anomalía de tal forma que se pueda visionar el vídeo completo.

2.5 ENCUESTRO C. BM. DOS HERMANAS – BM. PROIN TRIANA KOPPERT (Jda. 18)

Examinada la documentación del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al C. BM. NAZARENO, con multa de treinta euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 41M del A.D.D., por no alojar el vídeo del encuentro o su enlace en la plataforma informática, incumpliendo la obligación establecida en el punto 4.4 de la Noreba 22-23, habiendo sido apercibido por este mismo hecho en el acta 5-22/23 de este Comité.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

3. PRIMERA ANDALUZA SÉNIOR MASCULINA

3.1 ENCUENTRO S. P. VALDEPEÑAS DE JAÉN – AGUSTINOS 094 ABOGADOS

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo S. P. VALDEPEÑAS DE JAÉN con multa de treinta euros**, de conformidad con lo previsto en el artículo 42G del A.D.D., por no presentar físicamente entrenador, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

b) **Sancionar al equipo AGUSTINOS 094 ABOGADOS con multa de treinta euros**, de conformidad con lo previsto en el artículo 42G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

3.2 ENCUENTRO SANO ANTEQUERA BM. TORCAL – C. D. URCI ALMERÍA

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo C. D. URCI ALMERÍA con multa de treinta euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 42G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

3.3 ENCUENTRO DOMCA BM. CÚLLAR VEGA FEGA DE GRANADA – WOP BM. POZOBLANCO

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo WOP BM. POZOBLANCO con multa de treinta euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 42G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

3.4 ENCUENTRO HABITALIA BM. SAN FERNANDO – C. BM. MAT VALVERDE

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo C. BM. MAT VALVERDE con multa de treinta euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 42G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

3.5 ENCUENTRO BM. GADES – BM. JEREZ DFC

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo BM. GADES con multa de treinta euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 42G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

3.6 ENCUENTRO SANO ANTEQUERA BM. TORCAL – GAB JAÉN ACADEMIA BULEVAR (4ªJda. 2ªFase)

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de 20 de marzo no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., por lo que este Comité acuerda:

Sancionar al equipo SANO ANTEQUERA BM. TORCAL con apercibimiento de sanción, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 41 I del A.D.D.

3.7 ENCUENTRO DOMCA BM. CÚLLAR VEGA VEGA DE GRANADA – AGUSTINOS 094 ABOGADOS (4ªJda. 2ªFase)

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de 20 de marzo no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., por lo que este Comité acuerda:

Sancionar al equipo BM. CÚLLAR VEGA VEGA DE GRANADA con apercibimiento de sanción, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 41 I del A.D.D.

3.8 ENCUENTRO WOP BM. POZOBLANCO – C. D. URCI ALMERÍA (4ªJda. 2ªFase)

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de 20 de marzo no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., por lo que este Comité acuerda:

Sancionar al equipo WOP BM. POZOBLANCO con apercibimiento de sanción, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 41 I del A.D.D.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

4. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL MASCULINA

4.1 ENCUENTRO PAN MOGUER – BM. ROQUETAS

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al jugador del equipo PAN MOGUER, D. Manuel Fuentes Mata con suspensión temporal de un encuentro de competición oficial, por insultar a un jugador del equipo contrario, de conformidad con el artículo 25D del A.D.D.

5. PRIMERA ANDALUZA JUVENIL MASCULINA

5.1 ENCUENTRO C. D. SAN FELIPE NERI – BM. MARTIA

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al jugador del equipo BM. MARTIA, D. Luis Mateo Martín con apercibimiento de sanción, por atentar de forma violenta contra el mobiliario de la instalación, llegando a romper una silla, debiendo hacerse cargo de los gastos inherentes a los daños producidos, para lo cual el titular de la instalación deberá presentar factura a esta Federación.

5.2 EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA 14-22/23 (Encuentro Bm. Bahía de Almería – Bm. Montequinto Promoción)

Examinado el contenido del trámite que ahora se resuelve, este Comité viene a hacer las siguientes consideraciones;

a) El contenido de las alegaciones del BM BAHIA DE ALMERÍA no desvirtúa la presunción de veracidad de la que goza el acta arbitral y sus anexos, por lo que se debe dar por acreditada la situación acaecida con el espectador local y los árbitros y anotadora.

b) El club local colabora con la llamada a la fuerza pública y con carácter previo a la incoación del presente expediente de información reservada, ha procedido a adoptar medidas disciplinarias contra su aficionado, siendo identificado el mismo, con el fin de que tales hechos no se vuelvan a producir.

En vista de lo anterior, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al C. BM. BAHÍA DE ALMERÍA con apercibimiento de cierre del terreno de juego y multa de cien euros**, como responsable de su público, por el incidente provocado por uno de sus aficionados, no teniendo la categoría de grave y sin imposibilitar la marcha o finalización normal del encuentro, de conformidad con lo establecido en el artículo 41A del A.D.D., teniendo en

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

cuenta este Comité la circunstancia atenuante recogida en el artículo 12B al haber procedido el club antes de conocer la apertura del presente expediente al tomar medidas disciplinarias contra su aficionado.

b) Cerrar el presente expediente.

6. PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA

6.1 ENCUENTRO C. BM. ESTUDIANTES – AM SYSTEM GAB JAÉN

Examinado el contenido del acta del encuentro sin haberse recibido alegación alguna por parte de los clubes, este Comité acuerda:

Establecer como resultado final del encuentro C. BM. ESTUDIANTES 33 y AM SYSTEM GAB JAÉN 24.

6.2 ENCUENTRO C. SAN FRANCISCO DE ASÍS HIGUERÓN HOTEL – FLEXOL BMC GRANADA

Examinado el contenido del acta del encuentro sin haberse recibido alegación alguna por parte de los clubes, este Comité acuerda:

Establecer como resultado final del encuentro C. SAN FRANCISCO DE ASÍS HIGUERÓN HOTEL 33 y FLEXOL BMC GRANADA 35.

7. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL FEMENINA

7.1 ENCUENTRO ADESAL CÓRDOBA – E. D. CARBONERAS

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo ADESAL CÓRDOBA, con multa de dieciocho euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 42C del A.D.D., por no presentar el mínimo de jugadoras exigibles en el artículo 139 del R.G.C., faltándole una jugadora.

8. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES. –

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 83 del A.D.D.



FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO
COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA
Calle Santa Paula, 23 – 18001 Granada
comitedisciplinario@fandaluzabm.org



COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

9. SANCIONES ECONÓMICAS. -

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.B.M., en un PLAZO IMPRORRROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 40 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano.

10. RECURSOS. -

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 84 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 16:47 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES

PRESIDENTE C.C.D.

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

SECRETARIO C.C.D.